

DECRETO N° 2221/

CHIGUAYANTE, 02 SET. 2015

VISTOS: Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 107, de fecha 27.03.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 01.04.2015 que aprueba y sanciona el Programa Social: "Fomentando el Deporte en las organizaciones 2015". Orden de pedido interno N° 11252, de fecha 14.08.2015 términos de referencia, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de balones de hándbol; Cotizaciones recibidas de las empresas: "**SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT LTDA**", Rut. **76.069.189-5**, por **\$ 400.000.-** (impuesto incluido), "**ENRIQUE JARA Y CIA. LTDA.**", Rut. 77.700.090-K, por \$ 455.294.- (Impuesto incluido) y "**COMERCIAL PABLO ALEXIS NAVARRO TAPIA EIRL.**", Rut. 76.250.691-2, por \$ 864.900.- (Impuesto incluido). Cotización seleccionada correspondiente al proveedor "**SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT LTDA**", Rut. **76.069.189-5**, por **\$ 400.000.-** (impuesto incluido), quien ofrece el bien a un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N° 08, de la Ley de Compras N° 19.886 y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con el servicio no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de balones de hándbol, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.
- 2°. Contrátese la adquisición de balones de hándbol, al proveedor "**SOCIEDAD COMERCIAL N'SPORT LTDA**", Rut. **76.069.189-5**, por **\$ 400.000.-** (impuesto incluido), correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 11252, de fecha 14.08.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3°. Destínese la adquisición de balones de hándbol, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4°. Impútese el gasto al ítem N° 22.04.999.001 del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:


JORGE WONG BARRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
APS/JWB/RFC/GMA/LPC/imm.


ANDRES PARRA SANDOVAL
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.


SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 02 SEP 2015... HORA... 12:00
PROCEDENCIA... Jurídica...
FIRMA... [Firma]